



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00515-00

Reunidas las exigencias especiales, contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado ADMITE la presente Acción de Tutela instaurada por CARLOS ALBA ARTETA contra LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES U.A.E. DIAN o quien haga sus veces en condición de nominador y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

DISPONE:

1.- CITAR por conducto de la CNSC a las personas nombradas en el cargo de “GESTOR I-301-01 MEDIANTE RESOLUCION No.009855 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2022, INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO GESTOR I-301 GRADO 01 DE LA OPEP 126723” para lo cual, deberá fijarse un aviso en la página web de la referida entidad convocada, dando publicidad al presente auto

2.- VINCULAR al Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO.

3.- ORDENAR la notificación del presente proveído a las accionadas y a la vinculada de conformidad con el artículo 19 *ibídem*, comuníqueseles que deben rendir informe de acuerdo con sus competencias y facultades frente a los hechos que fundamentan la acción, anexando la documentación pertinente.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, remitiendo su respuesta o comunicación al correo institucional del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

4.- TENER como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

5.- NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, esto es, mediante oficio, telegrama o correo electrónico.

CÚMPLASE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ